

23994 ORDEN de 8 de septiembre de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 11 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced», Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Laureano Ibáñez Medina, Antonio Villena Iniesta.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Lorenzo Villoria Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento para Jóvenes de Liria (Valencia): José María Corral Martín, Gabriel Miñana Velis, Manuel Sánchez Galán.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Misarierra: Juan Manuel Foncueva Suárez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Santiago Doña Muñoz, Hallima Mellouck Louardy.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Santander: Francisco García González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña (Santander): Santiago Manero Sobrado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

23995 ORDEN de 24 de agosto de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Artillería don Cristóbal Muntaner Muntaner.

Excmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Cristóbal Muntaner Muntaner, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de febrero de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Muntaner Muntaner contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis, que denegaron su petición de ascenso al empleo de Comandante de Artillería, declaramos ajustados a derecho los acuerdos impugnados, absolviendo a la Administración de la demanda, sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

23996 ORDEN de 24 de agosto de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 22 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Infantería de Marina don Juan José Paz Permuy.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Juan José Paz Permuy, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra silencio administrativo por parte del Ministerio del Ejército a sus peticiones, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Paz Permuy contra los acuerdos desestimatorios presuntos del Ministerio del Ejército de la petición del recurrente formulada en su primer escrito en vía administrativa de seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, cuya mora denuncia el catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis, ampliado más tarde a la resolución expresa de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis, sobre reclamación de complemento de función de los años mil novecientos sesenta y siete a mil novecientos setenta y dos, ambos inclusive, se acoge la causa de inadmisibilidad alegada por incompetencia de esta Sala; todo ello sin expresa condena en costas.»

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23997 ORDEN de 24 de agosto de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 27 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Ajustador don Valentín García Vidal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Valentín García Vidal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de junio y 29 de octubre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín García Vidal contra resoluciones del excelentísimo señor Ministro del Ejército de diecinueve de junio y veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, sobre reclamación de trienios; todo ello sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes.»

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.